Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2014

Doctor
CARLOS PABLO MARQUEZ
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
La Ciudad

Asunto: **Comentarios al Proyecto de Resolución "Por el cual se modifica el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL."**

Apreciado doctor Márquez:

Desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, celebramos la importante labor que la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC ha venido realizando en aras de darle continuidad al proceso participativo y transparente relativo a la propuesta regulatoria para la modificación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – expedido mediante la Resolución CRC 4262 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a la invitación que se hace para presentar comentarios sobre el proyecto de Resolución, a continuación presentamos algunas observaciones al mismo.

1. El artículo 2 del citado proyecto de resolución modifica el numeral 1.3.23 del artículo 1.3 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

   "1.3.23 Red Interna de telecomunicaciones.
   ...El diseño, suministro e instalación de la red interna de telecomunicaciones es responsabilidad del constructor del inmueble, con excepción de los componentes asociados a la televisión satelital contenidos en la red de distribución, la red de dispersión y la red interna de usuario, cuya construcción es responsabilidad de cada proveedor de dicho servicio..."

   En relación con esta propuesta modificatoria, consideramos que con el fin de dar mayor claridad con respecto a lo que es una *"Red Interna de Telecomunicaciones"*, se defina y amplíe la información sobre el diseño, suministro, responsabilidad de la construcción, operación y mantenimiento de la misma. Por tanto, respetuosamente proponemos la siguiente redacción:

   "...El diseño, suministro e instalación de la red interna redundante de telecomunicaciones es responsabilidad del constructor del inmueble, de tal manera que el inmueble quedará habilitado con una red Backup para sus

usuarios, los componentes asociados a la televisión satelital contenidos en la red de distribución, la red de dispersión y la red interna redundante del usuario es responsabilidad de cada proveedor de dicho servicio..."

2. En relación con los artículo 6, 19 y 27 de la propuesta regulatoria, se solicita tomar en consideración que dados los objetivos pretendidos por el RITEL y basados en las solicitudes que actualmente presentan los usuarios respecto del número de puntos a instalar, se propone modificar la Cantidad de Tomas por estancia así:

INALÁMBRICAS	**Área Inmueble < 50m2**	**Área Inmueble ≥ 50m2**
Tipo de Vivienda	**Mínimo Tomas**	**Mínimo Tomas**
VIS- VIP-E1	2 Tomas Dobles *	2 Tomas Dobles *
E2	2 Tomas Dobles *	1 Toma Doble * x Estancia
E3-E4	3 Tomas Dobles *	1 Toma Doble * x Estancia
E5 -OTROS RES	1 Toma Doble * x Estancia	1 Toma Doble * x Estancia

* Televisión Satelital - Televisión Abierta

En el Caso que no haya proveedor de televisión Satelital en la zona, podría Utilizarse una salida de la Toma Doble Para servicio Coaxial Alámbrico

ALÁMBRICO COAXIALES	**Área Inmueble < 50m2**	**Área Inmueble ≥ 50m2**
Tipo de Vivienda	**Mínimo Tomas**	**Mínimo Tomas**
VIS- VIP-E1	2 Tomas	2 Tomas
E2	3 Tomas	1 Toma x Estancia
E3-E4	3 Tomas	1 Toma x Estancia
E5 -OTROS RES	1 Toma x Estancia	1 Toma x Estancia

Carrera 11 A # 93-67, oficina 401 - Bogotá, Colombia • PBX: +57(1)756 3456 • Fax: +57(1)756 3455 • www.ccit.co

ALÁMBRICO COBRE	Área Inmueble < 50m2	Área Inmueble ≥ 50m2
Tipo de Vivienda	**Mínimo Tomas**	**Mínimo Tomas**
VIS- VIP-E1	1 Tomas	2 Tomas
E2	2 Tomas	2 Tomas
E3-E4	2 Tomas	3 Tomas
E5 -OTROS RES	2 Tomas	1 Toma x Estancia

Adicionalmente, consideramos necesario aclarar los temas referentes a los cableados que sean solicitados por el propietario/residente y para los cuales no existan tomas o infraestructura dispuesta porque están o en una estancia no cableada o porque las dispuestas ya han sido usadas.

3. El artículo 17 del proyecto de resolución modifica el numeral 3.3.2 del artículo 3.3 de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

> ***"3.3.2 Dimensionamiento mínimo de la Red de distribución:***
> *Conocida la necesidad futura a largo plazo, tanto por piso como para inmueble total, o estimada dicha necesidad según lo indicado en el numeral anterior, se dimensionará la red de distribución para inmuebles con un solo cableado vertical con base en los siguientes criterios:*
>
> *a) La cifra de la demanda prevista se multiplicará por el factor 1.4, lo que asegura ocupación máxima de la red del 70% y una reserva suficiente para prever posibles averías de alguna línea o alguna desviación por exceso en la demanda de líneas.*
> *b) (...)"*

Al respecto consideramos que la demanda prevista debe contemplar igualmente la reubicación de redes existentes sin que se genere una afectación en el servicio actual. De manera adicional se sugiere especificar el dimensionamiento mínimo en función al diámetro y la cantidad de ductos teniendo en cuenta la demanda. Por tanto, se propone la siguiente redacción para el literal a) del numeral 3.3.2 del artículo 3.3. de la Resolución CRC 4262 de 2013:

> *"a) La cifra de la demanda prevista se multiplicará por el factor 2, justificado por la necesidad que se presenta cuando hay una reubicación de un cable sin afectar el servicio activo.*
>
> *La red de distribución de los edificios de un solo cableado vertical dispondrá del número de ductos de 2 ½ pulgadas a 4 pulgadas, necesarios para abastecer al edificio según el número de oficinas y/o apartamentos por piso y altura máxima del mismo.*

Carrera 11 A # 93-67, oficina 401 - Bogotá, Colombia • PBX: +57(1)756 3456 • Fax: +57(1)756 3455 • www.ccit.co

La Red de Dispersión horizontal dispondrá de ductos de 1 pulgada a 1 ½ pulgadas necesarios para abastecer el edificio según el número de oficinas y/o apartamentos por piso."

4. El artículo 26 adiciona el siguiente inciso al numeral 3.4.2 del artículo 3.4 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013:

   "Cuando la red de distribución se implemente en árbol, su diseño y construcción será responsabilidad de cada proveedor de servicios."

   Proponemos la siguiente redacción con el fin de darle mayor seguridad al usuario en relación con el mantenimiento que debe tener la red de distribución:

   "Cuando la red de distribución se implemente en árbol, su diseño, construcción y mantenimiento será responsabilidad de cada proveedor de servicios."

   Por otra parte, consideramos necesario modificar no sólo este artículo, sino todos los que mencionan la responsabilidad del Constructor sobre el mantenimiento de la red de distribución.

5. Adicionalmente este proyecto de Resolución establece en su artículo 35 lo siguiente:

   "Modificar el numeral 4.4.5 del artículo 4.4 del Anexo de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará así:

   4.4.5. Canalización de dispersión
   ... En caso que la canalización de dispersión se materialice mediante el uso de ductos, debe tener como mínimo 3 de ¾", que se destinarán de la siguiente manera:

   a) Un (1) ducto para cables de pares y fibra óptica.
   b) Un (1) ducto para cabe coaxial, proveniente del gabinete inferior.
   c) Un (1) ducto para cable coaxial proveniente del gabinete superir..."

   Teniendo en cuenta lo anterior la industria recomienda ampliar la capacidad para la red de fibra óptica, tomando en consideración la gran demanda que actualmente hay en el mercado. Por ello se propone la siguiente redacción:

   "4.4.5. Canalización de dispersión
   ... En caso que la canalización de dispersión se materialice mediante el uso de ductos, debe tener como mínimo 4 de ¾", que se destinarán de la siguiente manera:

   a) Un (1) ducto para cables de pares.
   b) Un (1) ducto para cables de fibra óptica.
   c) Un (1) ducto para cabe coaxial, proveniente del gabienete inferior.
   d) Un (1) ducto para cable coaxial proveniente del gabienete superir..."

Carrera 11 A # 93-67, oficina 401 - Bogotá, Colombia • PBX: +57(1)756 3456 • Fax: +57(1)756 3455 • www.ccit.co

Por último, agradecemos las modificaciones realizadas al proyecto referente a la exclusión de los servicios DTH de las medidas asociadas a las redes internas de telecomunicaciones, toda vez que atienden a las consideraciones técnicas de esta modalidad de servicio y permiten su adecuada implementación a nivel de usuarios.

Esperamos haber contribuido con nuestros aportes, los cuales respetuosamente solicitamos sean tenidos en cuenta para efectos de contribuir en la construcción del Reglamento Interno para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL.

Quedo atento a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimiento de consideración y aprecio.

Cordialmente,

ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente Ejecutivo
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

Carrera 11 A # 93-67, oficina 401 - Bogotá, Colombia • PBX: +57(1)756 3456 • Fax: +57(1)756 3455 • www.ccit.co